



Resolución de Alcaldía N° 307 -2025/MPSM

San Marcos, 14 de octubre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El FUT N°035549, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por los usuarios del Barrio de Las Vegas; el Informe N°031-2025-SGPUC/MPSM, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; el Informe N°578-2025-GIDI/MPSM, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N°121-2025-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Sesión Ordinaria del día viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°01 – Informe Legal N°121-2025-GAJ-JNVS/MPSM, ingresado por el Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo Municipal N°210-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y N°30305, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para la gestión de sus asuntos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación, modificación, denominación y reconocimiento de vías públicas, pasajes, parques, plazas y demás áreas de uso público dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 79° de la citada Ley Orgánica, señala que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: numeral 3.4) "Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, y la numeración predial";

Que, en el mismo sentido se pronuncia el Art. 81° del precepto normativo mencionado en el párrafo anterior al señalar que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades, ejercen las siguientes funciones: 3.1) establece la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial;

Que, el Art. 12° del Decreto Supremo N° 04-95- MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación





Resolución de Alcaldía N° 307 -2025/MPSM

San Marcos, 14 de octubre de 2025

local. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local”;

Que, el Artículo 14° del mencionados Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que “Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación”;

Que, mediante el FUT N°035549, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por los usuarios del Barrio de Las Vegas para solicitar el reconocimiento de calles y pasajes:

Que, mediante Informe N°031-2025-SGPUC/MPSM, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, donde concluye y recomienda que: “4.1. Después de evaluar y revisar el expediente presentado, esta Oficina otorga Opinión Favorable para el reconocimiento de dicho pasaje, para el acceso de sus servicios básicos. (...) 4.4. Cabe mencionar que luego de la evaluación en base al decreto Supremo N°12-2019 VIVIENDA, artículo 5 componentes de diseño de habilitación Urbana, se determina que si cumple con los parámetros mínimos exigidos en el decreto supremo antes acotado. Teniendo en cuenta el artículo 5.5 y 5.6 de la misma. 5.5 Las vías de acceso exclusivo a las viviendas, con tránsito vehicular y peatonal tienen como sección vial mínima 7.20 m., debiendo contar con elementos que condicionen la velocidad vehicular. Las vías que tengan hasta 100 m de longitud pueden tener un solo acceso y plataforma para el cambio de dirección. En caso la vía sea de mayor longitud, debe contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo tener más de 500m. 5.6. Los pasajes peatonales y/o escaleras de circulación de la habilitación urbana tienen una sección igual un veinteavo (1/20) de su longitud, y, cuentan como mínimo, con dos módulos de vereda y una sección de 4.00 m. Estas vías sirven de unión con las vías vehiculares y además pueden conectarse con los ingresos a las edificaciones.”;

Que, mediante Informe N°578-2025-GIDT/MPSM, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde concluye y recomienda que: “4.1. Visto el informe de la referencia en virtud a ello esta gerencia da el visto bueno para el reconocimiento de dicho pasaje, para el acceso de sus servicios básicos. 4.2, De acuerdo a lo indicado por la Sub Gerente de planificación urbano y catastro Se recomienda derivar el presente documento al Área de asesoría legal para su opinión, en base a la documentación mencionada, para conocer mediante opinión si es favorable o se tiene que adjuntar alguna documentación al presente expediente para su reconocimiento como pasajes y calle, de tal manera que después de emitida la Opinión Legal, si no hubiese alguna observación se pase a Sesión de Consejo para su Aprobación mediante Acuerdo de Consejo y ser reconocido por Resolución de Alcaldía. 4.3. De no existir alguna causal de observación, ser incorporado como tal, al sistema de Predios de la Municipalidad y al Plano Catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos. 4.4. Se recomienda derivar una Copia de Resolución de Alcaldía al Área de Sub gerencia de planificación urbana y Catastro y esta dependencia.”;





Resolución de Alcaldía N° 307 -2025/MPSM

San Marcos, 14 de octubre de 2025

Que, conforme el Informe Legal N°121-2025-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda OPINIÓN FAVORABLE para proceder: APROBAR el reconocimiento de la Calle de Buenos Aires y de los Pasajes Bella Vista, Yurimaguas, Expres, ubicado en Barrio Las Vegas de Milco Bajo, del Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal Acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal, por estar inmerso dentro de las funciones normativas de este gobierno local; no obstante, se recomienda efectuarlo mediante Resolución de Alcaldía, en tanto HIDRANDINA está obstaculizando el proceso de acceso a los servicios de energía eléctrica, al exigirles la presentación de la Resolución de Alcaldía que apruebe su nueva vía de acceso público, en donde rechaza la presentación de aprobación de nuevas vías públicas mediante Ordenanza Municipal; y se recomienda: "EVALUAR EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LAS 4 VÍAS PÚBLICAS en atención a lo estipulado en el art. 12° del Decreto Supremo 04-95-MTC tal como se desarrolla en el punto 9) del apartado de análisis legal del presente informe";



Que, en Sesión Ordinaria del día viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°01 – Informe Legal N°121-2025-GAJ-JNVS/MPSM, ingresado por el Gerencia de Asesoría Jurídica, donde brinda OPINIÓN FAVORABLE para proceder APROBAR el reconocimiento de la Calle de Buenos Aires y de los Pasajes Bella Vista, Yurimaguas, Expres, ubicado en Barrio Las Vegas de Milco Bajo, del Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal Acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal, por estar inmerso dentro de las funciones normativas de este gobierno local; no obstante, se recomienda efectuarlo mediante Resolución de Alcaldía, en tanto HIDRANDINA está obstaculizando el proceso de acceso a los servicios de energía eléctrica, al exigirles la presentación de la Resolución de Alcaldía que apruebe su nueva vía de acceso público, en donde rechaza la presentación de aprobación de nuevas vías públicas mediante Ordenanza Municipal; y se recomienda, EVALUAR EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LAS 4 VÍAS PÚBLICAS en atención a lo estipulado en el art. 12° del Decreto Supremo 04-95-MTC tal como se desarrolla en el punto 9) del apartado de análisis legal del presente informe, debatiéndose que, el reconocimiento de vías públicas constituye un acto administrativo esencial para garantizar la formalidad, seguridad jurídica y planificación urbana dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial. En el presente caso, el reconocimiento de la Calle Buenos Aires y de los Pasajes Bellavista, Yurimaguas y Expres es necesario para incorporarlos al sistema vial urbano y a los registros institucionales, permitiendo su inclusión en los planes de desarrollo urbano y facilitando la prestación de servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua, saneamiento y seguridad ciudadana. Asimismo, la adecuación de la nomenclatura vial es una exigencia establecida en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, norma que regula los criterios para la asignación y modificación de nombres de vías públicas, a fin de garantizar uniformidad, orden y coherencia en la identificación territorial, en atención a ello y conforme a las actas adjuntas proporcionadas por los vecinos del sector, se ha



Resolución de Alcaldía N° 307 -2025/MPSM

San Marcos, 14 de octubre de 2025



acordado de manera participativa la asignación de nuevas denominaciones para las vías públicas objeto de reconocimiento, en concordancia con los principios de identidad local y fortalecimiento comunitario; de este modo, los pasajes Bellavista pasan a denominarse "Espiga Dorada", Yurimaguas a "Los Labradores", Expres a "Los Sembradores", y la calle Buenos Aires a "San Isidro"; por lo cual, este cambio de nomenclatura, además de responder a la normativa vigente, fortalece el sentido de pertenencia e identidad barrial, mejora la organización territorial y facilita la correcta georreferenciación de las vías, beneficiando tanto a la población como a las entidades públicas y privadas que brindan servicios en la zona; y concluyéndose en APROBAR el Reconocimiento de la Calle San Isidro y de los Pasajes Espiga Dorada, Los Labradores, y Los Sembradores, ubicados en el Barrio Las Vegas de Milco Bajo, distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y las determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°210-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, en su artículo primero dispone: "APROBAR el RECONOCIMIENTO de la Calle San Isidro y de los Pasajes Espiga Dorada, Los Labradores, y Los Sembradores, ubicados en el Barrio Las Vegas de Milco Bajo, distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y las determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la CALLE SAN ISIDRO y de los PASAJES ESPIGA DORADA, LOS LABRADORES, Y LOS SEMBRADORES, ubicados en el BARRIO LAS VEGAS DE MILCO BAJO, DISTRITO PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, conforme obra en el expediente técnico y los requisitos legales necesarios, y ser de necesidad y utilidad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la nomenclatura de la calle "San Isidro" y los pasajes "Espiga Dorada", "Los Labradores", y "Los Sembradores", ubicado en el Distrito "Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", Área Pasajes: "Espiga Dorada: 977.49 m2, Los Labradores: 565.42 m2, y Los Sembradores: 414.56 m2", Área Calle: "San Isidro: 3783.98 m2", Perímetro Pasajes "Espiga Dorada: 272.97 ml, Los Labradores: 157.61 ml, y Los Sembradores: 150.36 ml", Perímetro Calle "San Isidro: 937.39 ml", ancho promedio pasajes: "Espiga Dorada: 7 ml, Los Labradores: 9 ml, y Los Sembradores: 6.09 ml (incluye calzada y veredas)", ancho promedio Calle "San Isidro: 8 ml (incluye calzada y veredas)", Longitud Máxima Pasajes: "Espiga Dorada: 142.14 ml, Los Labradores: 74.89 ml, y Los Sembradores: 69.14 ml", Longitud Máxima Calle "San Isidro: 479.06 ml", Servicios Básicos "No cuentan" de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.



Resolución de Alcaldía N° 307 -2025/MPSM

San Marcos, 14 de octubre de 2025

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, continúe con los trámites administrativos y técnicos para la incorporación, registro y actualización de la CALLE SAN ISIDRO y de los PASAJES ESPIGA DORADA, LOS LABRADORES, Y LOS SEMBRADORES, ubicados en el BARRIO LAS VEGAS DE MILCO BAJO, DISTRITO PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS en la base cartográfica y catastro municipal, así como ante las entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.municipiosanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
[Signature]
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL



DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
4. S.G. Planeamiento Urbano y Catastro
5. Administrado
6. Postal

Cc.:

- 1. Arch. Alcaldía
- 2. Arch. Sec. Gral

